

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
02 de Mayo de 2022
Alcance
Núm. 18



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_may_02_alc0_18

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.- Reglamento Interior.	3
Municipio de Atlapexco, Hidalgo. - Acta de aprobación de la Segunda Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.	25
Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.- Acta de aprobación de la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.	31
Municipio de Xochiatipan, Hidalgo.- Acta de aprobación de la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.	36

Publicación electrónica



**REGLAMENTO INTERIOR DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

PRESENTE

Los que suscribimos, integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 7, 56 Fracción I inciso b), y demás relativos y aplicables vigentes, presentamos **EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 Fracción II Párrafo II, donde se faculta a los Ayuntamientos para que, de acuerdo con la legislación vigente en materia Municipal, expidan los Bandos de Policía y Gobierno, así como los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Asimismo, Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, dispone que el órgano de Gobierno de los Municipios, el Ayuntamiento, debe normar su actuar con base en su Reglamento Interior y a las demás disposiciones en la materia.

El Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo es la norma que permite establecer las disposiciones necesarias para estructurar el funcionamiento del Ayuntamiento como órgano de Gobierno Municipal.

EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO delimita las funciones de los integrantes de la Asamblea Municipal, regula todo lo relativo a las Sesiones del Cabildo y el procedimiento a seguir para la discusión y aprobación de los acuerdos y resoluciones que adopten los integrantes del Ayuntamiento.

La iniciativa de reglamento que ponemos a su consideración tiene como objetivo, actualizar nuestra norma interna, debido a que la que se encuentra vigente ya no responde a los cambios políticos y sociales que se han venido sucediendo en nuestro Municipio desde la expedición del **REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**. En aquella época la conformación del

Ayuntamiento era muy distinta a la actual, con un número menor de integrantes, pero debido al aumento de la población en los últimos años y el incremento de las demandas de la ciudadanía, nos obliga a tener un Municipio ordenado y con la reglamentación necesaria para promover y garantizar que los ciudadanos obtengan respuestas de las autoridades, mediante procesos claros y legalmente establecidos que den certeza jurídica a la población.

A diferencia del reglamento que aún se encuentra vigente, el reglamento que se propone tiene una estructura más amplia que permite abordar los temas más importantes para el desarrollo de las funciones del Ayuntamiento y la realidad actual del Municipio.

Entre las innovaciones se incluyen aspectos de la entrega-recepción; se profundiza en las atribuciones del Ayuntamiento y delimita con mayor claridad las facultades y atribuciones de cada uno de sus miembros.

Mención especial merece lo relativo a las actividades que deben desempeñar los Síndicos, Hacendario y Jurídico, debido a la especificidad de sus responsabilidades.

Se especifica, con mayor claridad, la forma en que debe sesionar el Ayuntamiento, los tipos de sesión, los procedimientos para la adopción de resoluciones y determinaciones, las distintas formas de votación, las Comisiones, sus facultades, atribuciones y su forma de trabajo, del ceremonial, y lo relativo a las sanciones, licencias y permisos de los miembros del Ayuntamiento.



Por todo lo anteriormente fundado y motivado presentamos el Proyecto de DECRETO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I

EL OBJETO, APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden interior y de observancia general para los integrantes y servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, y tiene por objeto establecer la organización, competencia, facultades y procedimientos del Ayuntamiento para el despacho de los asuntos, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como fijar las bases complementarias de la Ley Orgánica Municipal para Estado de Hidalgo.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables a los Ayuntamientos legalmente constituidos y Consejos Municipales que sean designados, en su caso, en términos de lo que establece el párrafo quinto de la Fracción I del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 34 y 79 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Su interpretación se hará de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal para Estado de Hidalgo y la normatividad que resulte aplicable.

Artículo 4. A falta de disposición expresa en este Reglamento, serán aplicables las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y de aquellas que sean aplicables conforme a la naturaleza del asunto a tratar, debiendo ser deliberadas y resueltas por los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones de la Ley y este Reglamento.

CAPÍTULO II
DE LAS DEFINICIONES

Artículo 5. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Acuerdo Económico: Determinaciones del Cabildo que tienen por objeto establecer la posición política económica, social o cultural del Ayuntamiento, respecto de asuntos de interés público, o cuando así lo determine el propio Cabildo. Serán considerados acuerdos económicos, las determinaciones que emita el Ayuntamiento respecto de su funcionamiento interior.
- II. Asunto General: Tema, posicionamiento, proyecto de Acuerdo Económico, efemérides, asuntos públicos o la simple manifestación de ideas, que expresa un integrante del Ayuntamiento.
- III. Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Tula de Allende, Hidalgo.
- IV. Bando: El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.
- V. Cabildo: Se refiere al Ayuntamiento reunido en sesión del Pleno, para el ejercicio de sus atribuciones y tomar acuerdos de manera colegiada.
- VI. Comisión: Grupo u órgano de trabajo compuesto por Integrantes del Ayuntamiento que tiene como objetivo conocer, atender, estudiar, analizar y emitir resolutivos de los diversos asuntos que le sean turnados por el Presidente Municipal, a través de la Secretaría General Municipal, según la materia de que se trate y lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- VII. Comunicados: Documentación que es remitida directamente al Presidente Municipal, proveniente de los distintos órganos y niveles de gobierno, para conocimiento del Ayuntamiento.
- VIII. Carta Magna: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IX. Constitución: La Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- X. Congreso: Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
- XI. Convocatoria: Comunicación por la que se cita, de manera expresa, para la celebración de una Sesión y/o a la realización de actividades propias del Ayuntamiento, debiendo contener el motivo, fecha, hora, lugar y finalidad de la misma.



- XII. Correspondencia: Documentos enviados al Ayuntamiento y recibidos en la Oficialía de Partes, para su conocimiento y atención.
- XIII. Decreto: Resoluciones del Ayuntamiento por las cuales se formulan anteproyectos de leyes, reformas o adiciones realizadas a las mismas, así como propuestas, que, si bien no son leyes, causan una obligación que debe normarse bajo esta figura.
- XIV. Dictamen: Respuesta clara o concisa derivada del estudio y análisis que sobre determinado asunto o iniciativa rindan las comisiones.
- XV. Iniciativa: Es el documento presentado por los facultados para ello en la Constitución y la Ley, a efecto de crear, reformar, adicionar o derogar una Ley o Decreto.
- XVI. Ley: Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- XVII. Licencia: Es la autorización concedida por el Cabildo, a la solicitud presentada por cualquier integrante del Ayuntamiento, para separarse, temporalmente o por tiempo indefinido, del ejercicio de su cargo.
- XVIII. Minuta Proyecto de Decreto: Documento que contiene una síntesis del Proyecto de Decreto que reforma, adiciona o deroga los Artículos de la Constitución, que ha sido aprobado por el Pleno del Congreso y que debe ser sometido a consideración de los Ayuntamientos para que, en su carácter de Constituyente Permanente, emitan su sanción y se dé la declaratoria definitiva a la reforma, adición o derogación constitucional.
- XIX. Moción: Proposición verbal presentada por cualquier Integrante del Ayuntamiento con el objeto de interrumpir el discurso de un orador, objetar un documento, asunto por acordar o la decisión de la Directiva, que es sometida a deliberación y en su caso, una vez aprobada su procedencia.
- XX. Municipio: Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.
- XXI. Oficial Mayor: Oficial Mayor del Ayuntamiento.
- XXII. Oficialía Mayor: Órgano técnico, encargado de auxiliar al Ayuntamiento y a la Secretaría General Municipal, para el adecuado desarrollo de las Sesiones y los trabajos en Comisiones, así como para la consecución de los Resolutivos y Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento.
- XXIII. Orden del Día: Relación de puntos a tratar en las sesiones ordinarias, extraordinarias o solemnes.
- XXIV. Pleno: Es la instancia de decisión con mayor jerarquía dentro del Ayuntamiento.
- XXV. Presidente Municipal: El Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende, Hidalgo.
- XXVI. Protesta: Acto en el cual, los servidores públicos, cuando así lo establezca la Ley, antes de tomar posesión de su cargo expresarán la fórmula legal y el juramento de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la de la Entidad y las Leyes que de ellas emanen.
- XXVII. Quórum: Número mínimo necesario de miembros del Ayuntamiento requerido para que el Pleno o las Comisiones puedan celebrar legalmente las sesiones.
- XXVIII. Reglamento: Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo.
- XXIX. Resoluciones: Decisiones adoptadas por el Ayuntamiento o sus Comisiones, respecto de los asuntos que le son turnados.
- XXX. Secretario: Secretario General Municipal.
- XXXI. Sesión: Reunión formal de trabajo de los integrantes del Ayuntamientos en el Cabildo o en comisiones a las que pertenezcan, para discutir y desahogar asuntos contenidos en el Orden del Día respectivo.

CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 6. El Ayuntamiento es el órgano de gobierno de representación popular, que constituye la máxima autoridad del Municipio, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 7. En el cumplimiento de sus funciones, no habrá autoridad intermedia alguna entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado de Hidalgo. En los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y demás disposiciones relativas y aplicables.



Artículo 8. El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de plena autonomía para reglamentar, directa y libremente las materias de su competencia, así como para administrar su hacienda, En los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones relativas y aplicables.

Artículo 9. El Ayuntamiento de Tula de Allende, residirá en la ciudad de Tula de Allende y tendrá su domicilio legal en el lugar que ocupe la sede principal del Gobierno Municipal. Podrá cambiar temporalmente su sede, previo Acuerdo del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 10.- El Ayuntamiento se instalará en ceremonia pública y solemne el día cinco de septiembre del año de la elección. A la sesión pública comparecerán los representantes de los Poderes del Estado y los ciudadanos que resultaron electos para ocupar los cargos de presidente, Síndicos y Regidores, a fin de rendir la protesta de ley para asumir el ejercicio de sus funciones.

Artículo 11.- La Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento se desarrollará conforme a las bases que señala la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. El Presidente Municipal rendirá la protesta de Ley en los siguientes términos:

"PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL QUE EL PUEBLO ME HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO. SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE EL PUEBLO ME LO DEMANDE".

Concluida la protesta, el Presidente Municipal la tomará a los demás miembros del Ayuntamiento bajo la fórmula siguiente:

¿PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE HIDALGO, LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DICTADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO LES HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN, ¿DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE ESTE MUNICIPIO?

A lo cual, Síndicos y Regidores levantando la mano y dirán: "SÍ PROTESTO."

El Presidente Municipal agregará: "SI ASÍ LO HICIEREN, QUE LA PATRIA OS LO PREMIE Y SI NO, QUE EL PUEBLO SE LOS LO DEMANDE."

Una vez rendida la protesta, el Presidente Municipal hará la siguiente declaratoria;

"QUEDÓ LEGÍTIMAMENTE INSTALADO EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO QUE DEBERÁ FUNCIONAR DURANTE LOS AÑOS PARA LOS QUE FUE ELECTO "; dando lectura enseguida a su Plan y Programa de Gobierno. Al término, se clausurará la Sesión Solemne nombrándose las Comisiones de Protocolo que se requieran para que acompañen a su salida del Recinto a los representantes de los Poderes Constitucionales del Estado que asistieren.

Artículo 12.- Si al acto de instalación no asistiere el Presidente Municipal entrante, el Ayuntamiento se instalará con el Primer Regidor, quien rendirá la protesta y a continuación la tomará a los demás miembros que estén presentes.

Artículo 13.- Si el día señalado para la protesta no concurren uno o más miembros de los electos, no podrán entrar en funciones hasta que rindan protesta ante el Ayuntamiento.



Artículo 14.- Concluida la sesión de instalación, el Presidente y/o el Secretario General Municipal, notificará de inmediato a los miembros propietarios ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de quince días hábiles, Si no se presentan transcurrido este plazo, los suplentes entrarán en ejercicio definitivo.

En caso de no asistir tampoco los suplentes.

Artículo 15.- En el supuesto de que el Presidente saliente se negará a asistir al acto de instalación del nuevo Ayuntamiento, de cualquier manera, se dará curso a la ceremonia, en cuyo caso se llevará a cabo ante los representantes del Poder Ejecutivo y Poder Legislativo del Estado.

Artículo 16.- Al término de la ceremonia de instalación se procederá a la entrega recepción, por medio del acta que contenga la situación que guarda la Administración Pública Municipal, en términos de lo que establece la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO III

DE LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 17.- El Ayuntamiento está integrado un Presidente Municipal, un Síndico Hacendario, un Síndico Jurídico y 19 Regidores, todos de elección popular directa, de conformidad con la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la legislación electoral vigente.

Artículo 18.- El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y servicios municipales.

Artículo 19.- Los Síndicos son los encargados de vigilar, defender y procurar los intereses municipales y representar al Ayuntamiento en los casos señalados por las Leyes y los Reglamentos. Los Síndicos son responsables además de vigilar la debida Administración del erario público y del patrimonio municipal, conforme lo dispone la legislación en materia Municipal del Estado de Hidalgo.

Artículo 20.- Los Regidores representan a la comunidad y su misión es participar de manera colegiada en la definición de políticas y dirección de los asuntos del Municipio, velando porque el ejercicio de la Administración Municipal se desarrolle conforme a la legislación aplicable, así como cumplir las atribuciones relacionadas con las comisiones que desempeñan.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 21.- Los derechos de los integrantes del Ayuntamiento serán efectivos desde el momento mismo que rindan la protesta de ley, tienen la misma categoría e iguales derechos de conformidad con lo que establece el Artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 22.- Son derechos de los integrantes del Ayuntamiento, sin detrimento de lo que indiquen otras disposiciones:

- I. Gozar de las mismas prerrogativas en su carácter de representantes populares, sin distinguir el principio por el que hayan resultado electos;
- II. Tener voz y voto en las sesiones de cabildo, participando en las discusiones, votaciones y demás asuntos que sean tratados, y en las comisiones de que formen parte, no pudiendo ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo;
- III. Presentar iniciativas de acuerdo de cabildo y proponer las medidas que consideren necesarias para el mejor ejercicio del Gobierno y la buena marcha de la administración pública municipal;
- IV. Expresar el sentido de su voto en las sesiones de cabildo o comisiones que integre.

Artículo 23.- Además de las obligaciones que la Ley señala, los integrantes del Ayuntamiento deberán cumplir con las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;



- II. Cumplir y desempeñar apropiadamente las comisiones y encargos que le asigne el Ayuntamiento;
- III. Proporcionar al Cabildo todos los informes o dictámenes que les requiera sobre las Comisiones que desempeñen.
- IV. Emitir su voto en los temas que se sometan a consideración del Cabildo y en las Comisiones de las que formen parte;
- V. Guardar reserva de lo tratado en las sesiones de cabildo privadas o cuando, por la naturaleza de los temas, se requiera;
- VI. Presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses;
- VII. Excusarse de intervenir en los asuntos municipales en los que tenga conflicto de interés, en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- VIII. Promover la participación ciudadana en los programas y acciones del Gobierno Municipal, así como gestionar la atención y respuesta a las peticiones y demandas de los ciudadanos.

CAPÍTULO V DE LAS LICENCIAS Y SUPLENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 24.- Los permisos y las licencias, se concederán en tal forma que no impidan el desarrollo normal de las actividades del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Artículo 25.- Si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo se llamará a suplente de acuerdo al procedimiento que establezca la Ley.

TÍTULO TERCERO DEL RECINTO OFICIAL CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26.- El Recinto Oficial será inviolable. Toda fuerza pública que no sea a cargo del propio Ayuntamiento está impedida de tener acceso al mismo, salvo que el Presidente Municipal lo solicite cuando así lo estime pertinente, con objeto de salvaguardar la inviolabilidad del Recinto Oficial del Ayuntamiento.

Artículo 27.- Toda persona que concurra a las Sesiones se presentará sin armas y deberá guardar compostura; el infractor será expulsado del edificio y en caso de que realice un hecho que se considere que la Ley señale como delito, el presidente Municipal podrá ordenar sea expulsado y consignado ante la autoridad competente.

Además, queda estrictamente prohibido, fumar, ingerir bebidas alcohólicas, alimentos, alterar el orden, faltar al respeto, proferir insultos o cualquier otro acto que distraiga la atención de los integrantes del Ayuntamiento o del público en general o que pretenda interrumpir la sesión.

El Presidente Municipal apercibirá a quienes no observen estas disposiciones, de que serán desalojados del lugar. Dado el caso, el Presidente Municipal podrá ordenar el desalojo del Recinto Oficial, haciendo uso de la fuerza pública si fuere necesario.

TÍTULO CUARTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO CAPÍTULO I

DE LAS SESIONES SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- El Ayuntamiento, como órgano deliberante, a efecto de ejercer sus atribuciones y tomar acuerdos de manera colegiada, se reunirá en Sesiones de Cabildo, de acuerdo con las disposiciones que al respecto prevé la Ley y el presente Reglamento.



Artículo 29.- Las sesiones de Cabildo se celebrarán en el Recinto Oficial destinado para tal efecto. En casos especiales y previo acuerdo del Ayuntamiento, las sesiones podrán celebrarse de manera temporal en otro lugar que previamente haya sido declarado como Recinto Oficial.

Artículo 30.- El Ayuntamiento sesionará de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y el presente Reglamento.

Artículo 31.- Para que las sesiones de Cabildo sean válidas se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes, en los términos y formalidades previstas en este Reglamento, y que, además, se encuentren presentes más de la mitad de sus miembros, entre los que deberá estar el Presidente Municipal.

SECCIÓN SEGUNDA DEL TIPO DE SESIONES

Artículo 32.- Las sesiones de Cabildo serán ordinarias, extraordinarias, solemnes, especiales, por regla general serán públicas, La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo establece que serán privadas cuando lo aprueben las dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 33.- Son Sesiones Ordinarias las que se celebren, por lo menos dos veces al mes de acuerdo con el calendario anual, previamente aprobado por el Pleno, para tratar los asuntos de su competencia, de acuerdo a las necesidades de la administración.

Artículo 34.- Las Sesiones Extraordinarias podrán ser convocadas cuando sea necesario atender asuntos que, por su urgencia, no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente Sesión Ordinaria. En dichas sesiones sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria.

Artículo 35.- El Ayuntamiento se reunirá en Sesión Solemne para:

- I. Instalación y toma de protesta del Ayuntamiento;
- II. Informe Anual del estado que guarda la Administración Pública Municipal a cargo del Presidente Municipal;
- III. Las sesiones a las que concurra el Presidente de la República o el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- IV. Cuando así lo determine el Ayuntamiento, para hacer la entrega de algún reconocimiento, para suscribir convenios de hermanamiento con otras ciudades, para declarar Huéspedes Distinguidos a personas nacionales o extranjeras que se destaquen en el ámbito científico, cultural, social, académico, deportivo o cualquier otro que merezca esta distinción.

Artículo 36.- El formato de las sesiones solemnes y su organización se establecerán en el Decreto o Acuerdo que les de origen.

Artículo 37.- Podrán celebrarse sesiones privadas cuando se deban desahogar los siguientes asuntos:

- I. Cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Ayuntamientos o los Servidores públicos de la Administración Municipal;
- II. Cuando deban rendirse informes en materia contenciosa;
- III. Cuando el asunto a tratar tenga el carácter de confidencial;
- IV. En general, cuando por la naturaleza de los asuntos a tratar, así lo acuerde el Ayuntamiento.

A estas sesiones sólo podrán asistir los integrantes del Ayuntamiento, el Secretario General Municipal y el Oficial Mayor del Ayuntamiento.

Artículo 38.- Las Sesiones una vez iniciadas no podrán suspenderse, salvo en los siguientes casos:

- I. Cuando se retire alguno o algunos de los miembros del Ayuntamiento, de manera que se disuelva el quórum legal para sesionar;
- II. Cuando el Presidente Municipal estime imposible continuar con el desarrollo de la sesión por alteración del orden o causas de fuerza mayor, tales como cualquier siniestro o se encuentre en peligro la integridad física de los integrantes del Ayuntamiento.
- III. Cuando la duración de la sesión se prolongue por más de cinco horas, a menos que el Ayuntamiento acuerde otro plazo.



Artículo 39.- Cuando se suspenda una sesión, el Secretario General Municipal, hará constar en el acta la causa de la misma, así como la fecha y hora de su continuación, la cual deberá reanudarse dentro de las veinticuatro horas siguientes, los integrantes del Ayuntamiento se tendrán por notificados a partir de ese momento.

Artículo 40.- Cuando la naturaleza de los asuntos no permita la interrupción de la sesión y no se cuente con la suficiente información o los elementos de juicio que permitan al Ayuntamiento resolver sobre el tema en discusión; éste se declarará en Sesión Permanente. Durante éstas, el Presidente podrá decretar los recesos que estime pertinentes.

Artículo 41.- La sesión permanente podrá darse por terminada cuando así lo acuerde el Pleno o cuando se hayan agotado los asuntos que la motivaron. Antes de clausurarla se podrá leer, discutir y aprobar el acta de la misma.

Artículo 42.- Cuando por razones de emergencia sanitaria, desastres naturales o por causas que impidan la presencia física de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo, se podrá sesionar de manera virtual, de conformidad con lo que establece la Ley y este Reglamento.

CAPÍTULO III

DE LAS ASISTENCIAS, DECLARACIÓN DE QUÓRUM, INASISTENCIAS, PERMISOS Y JUSTIFICACIONES

Artículo 43.- Los integrantes del Ayuntamiento deberán asistir a las sesiones y permanecer durante su desarrollo hasta su conclusión.

Artículo 44.- La asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo o de Comisiones, será registrada mediante el pase de lista correspondiente.

Artículo 45.- El Cabildo iniciará con validez sus sesiones cuando esté integrado el quórum legal.

Artículo 46.- En el caso de que algún integrante del Ayuntamiento se presente una vez iniciada la sesión, deberá solicitar al Presidente la autorización para incorporarse a la misma, lo cual se hará constar en el acta de la sesión.

Artículo 47.- Los integrantes del Ayuntamiento podrán ausentarse temporalmente de la sesión o retirarse definitivamente, previa autorización del Presidente.

Artículo 48.- Se considera inasistencia a una Sesión de cualquier integrante del Ayuntamiento que:

- I. No se encuentre presente al momento del pase de lista; o que
- II. Encontrándose presente, se retire sin causa justificada o sin el permiso respectivo.

Artículo 49.- Las inasistencias de los integrantes del Ayuntamiento podrán justificarse en los siguientes casos:

- I. Por motivos de salud;
- II. Embarazo, parto y sus complicaciones;
- III. Por paternidad.
- IV. Se cuente con el permiso correspondiente;
- V. El cumplimiento de comisiones encomendadas por el Ayuntamiento, por el Presidente Municipal o por la Comisión de la que forme parte;

Artículo 50.- La justificación de inasistencia por enfermedad, motivos de salud, gestación y maternidad o paternidad deberá tramitarse a la brevedad, ante el Secretario General Municipal, acompañándose de constancia médica que reúna los requisitos legales correspondientes.

Artículo 51.- Las solicitudes de permiso o justificación de inasistencia a las sesiones de Cabildo o reuniones de Comisión, por motivos diferentes a los de salud, deberán presentarse ante el Secretario General Municipal.

Artículo 52.- El Presidente Municipal o el Presidente de la Comisión, según corresponda, resolverán si procede el permiso o la justificación de cualquier inasistencia. En caso negativo, el munícipe ausente será sancionado en los términos de lo dispuesto por este Reglamento.



Artículo 53.- Se considerarán faltas injustificadas de los municipales a las sesiones de Cabildo, cuando habiendo sido convocados oportunamente, no asistieran sin presentar justificante al que se refiere el artículo anterior, haciéndose constar en el acta de la sesión correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA

Artículo 54.- A efecto de proceder a la celebración de las Sesiones de Cabildo, el Presidente Municipal expedirá la convocatoria respectiva.

Artículo 55.- Para efectos de notificación, se podrán utilizar los siguientes medios:

- I. En las oficinas municipales que ocupen los miembros del Ayuntamiento, con la persona que se encuentre presente al momento quien deberá acusar de recibido. II. Mediante correo electrónico confirmando de recibido.

Artículo 56.- Tratándose de Sesiones Ordinarias y Solemnes, la notificación deberá llevarse a cabo por lo menos con setenta y dos horas de anticipación.

Artículo 57.- En el caso de las Sesiones Extraordinarias, y debido a la urgencia de los asuntos a tratar, la anticipación de la notificación deberá ser de veinticuatro horas antes, para garantizar que todos los integrantes del Ayuntamiento estén debidamente enterados de su celebración.

Artículo 58.- La convocatoria para cualquier tipo de sesión deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Día, hora y lugar en que vaya a celebrar la Sesión;
- II. Señalamiento del tipo de sesión;
- III. El proyecto del Orden del Día;
- IV. Nombre y firma del Presidente Municipal.

La convocatoria deberá acompañarse de los documentos y anexos necesarios para que los integrantes del Ayuntamiento tengan conocimiento de los asuntos y puedan discutir de manera informada sobre ellos.

CAPÍTULO V

DEL ORDEN DEL DIA SECCIÓN PRIMERA INTEGRACIÓN Y CONTENIDO

Artículo 59.- El Proyecto del Orden del Día se integrará con las propuestas que reciba oportunamente el Secretario General Municipal, además de los acuerdos y resoluciones que le turnen las comisiones, así como los asuntos que reciba los poderes del estado, otras autoridades, o en su caso, de los particulares.

Artículo 60.- El Orden Día deberá contener los siguientes puntos:

- I. Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal;
- II. Insacular al moderador;
- III. Declaración de Apertura de la Sesión;
- IV. Lectura y aprobación del Orden del Día;
- V. Lectura, discusión, y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior;
- VI. Trámite de la correspondencia recibida;
- VII. Lectura de iniciativas de los integrantes del Ayuntamiento
- VIII. Resoluciones y dictámenes de las Comisiones;
- IX. Asuntos generales;
- X. Convocatoria para la siguiente reunión;
- XI. Clausura de la Sesión.

Artículo 61.- Tratándose de Sesiones Extraordinarias, el orden del día únicamente comprenderá los puntos I, II, III y IX, además del asunto que dio motivo de la Sesión, el cual deberá incluirse en el punto IV.

En el caso de las Sesiones Solemnes, se seguirá el ceremonial que acuerde el Ayuntamiento.



**SECCIÓN SEGUNDA
DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Artículo 62.- Para su aprobación, el Acta de la Sesión Anterior se hará del conocimiento previo de todos los integrantes del Ayuntamiento, mediante copias electrónicas enviadas por correos electrónicos o entregados en la oficina de los miembros del Ayuntamiento.

Artículo 63.- Con por lo menos 24 horas de anticipación se recibirán por escrito las solicitudes de corrección del Acta de la Sesión Anterior que formulen los miembros del Ayuntamiento, consultándose a los demás integrantes sobre su aprobación o modificación en caso de divergencia sobre su contenido.

**SECCIÓN TERCERA
INCLUSIÓN DE ASUNTOS**

Artículo 64.- La inclusión de asuntos en el orden del día, deberá solicitarse a la Secretaría General Municipal, con el nombre del proponente, cumpliendo los siguientes requisitos:

- I. Presentarse por escrito, a más tardar cuatro días hábiles antes de la sesión, acompañándose del respectivo archivo electrónico y una versión impresa firmada por el autor o los autores, y
- II. Una breve descripción del asunto.

Artículo 65.- La solicitud de registro podrá presentarse de manera personal o vía electrónica.

Artículo 66.- Será responsabilidad de la Secretaría General Municipal, incluir en el orden del día, los asuntos cuya incorporación se haya solicitado en tiempo y forma, debiendo circular los documentos necesarios para la discusión en la Sesión, al tiempo de la convocatoria, previo acuerdo o consenso del Presidente Municipal.

**TÍTULO QUINTO
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES
CAPÍTULO I****DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**

Artículo 67.- En el desarrollo de las sesiones, el Presidente Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las sesiones a los integrantes del Ayuntamiento;
- II. Presidir y participar en las sesiones del Ayuntamiento, con voto de calidad en caso de empate sea cual fuere la forma de votación, conforme a este Reglamento;
- III. Verificar que se dé cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria comunicada a los miembros del Ayuntamiento, para el desarrollo puntual de la sesión;
- IV. Dar inicio las Sesiones a la hora señalada;
- V. Determinar en el Proyecto del Orden del Día, la prelación con que deberán ser atendidos los asuntos que se traten en las sesiones;
- VI. Presidir las Sesiones, cuidando que se desarrollen conforme al Orden del Día;
- VII. Hacer uso de la palabra en las Sesiones para emitir su criterio sobre el asunto de que se trate;
- VIII. Participar con voz y voto en las sesiones;
- IX. Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el orden durante el desarrollo de las Sesiones;
- X. Exhortar a quien no observe el orden y respeto a los integrantes del Cabildo y al recinto oficial a que desaloje el lugar donde se efectúe la Sesión;
- XI. Presentar ante el Ayuntamiento iniciativas sobre aquellos asuntos que considere convenientes para el municipio;
- XII. Dar trámite a los oficios y documentos que estén dirigidos al Ayuntamiento y que sean de su competencia;
- XIII. Decretar los recesos que estime necesarios;
- XIV. Citar a Sesión Extraordinaria o Solemne de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento;
- XV. Citar a los funcionarios de la Administración que estime conveniente, para que concurran a la Sesión a informar sobre algún asunto que se le requiera;



- XVI. Firmar los acuerdos, las actas de las sesiones y la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario General Municipal;
- XVII. Ordenar que los acuerdos aprobados en Cabildo, se comuniquen a quien corresponda y se les de máxima publicidad para el pleno conocimiento de la ciudadanía;
- XVIII. Clausurar la Sesión cuando este agotado el Orden del Día o cuando proceda conforme al presente Reglamento;
- XIX. Participar en todas las Comisiones que estime necesario, con derecho a voz, pero sin voto, cuando los asuntos que se traten, involucren los intereses patrimoniales del Ayuntamiento o se relacionen con el ejercicio de sus funciones.
- XX. Las demás que les fijan la Ley, este Reglamento o el propio Ayuntamiento.

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA

Artículo 68.- En el desarrollo de las sesiones el Secretario General Municipal, aplicara las facultades y obligaciones que establece el Artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo:

- I. Remitir dentro de los términos y plazos señalados por este Reglamento la convocatoria para la celebración de sesiones, junto con el orden del día y la documentación relativa a los asuntos a tratar;
- II. Asistir a las sesiones con voz, pero sin voto;
- III. Pasar lista de asistencia, verificar e informar al Presidente Municipal, a efecto de declarar la existencia de Quórum Legal para sesionar.
- IV. Dar lectura del Orden del Día para su aprobación;
- V. Dar lectura al Acta de la Sesión anterior, para su discusión y aprobación, en su caso.
- VI. Dar lectura al Proyecto de Acuerdo de Trámite de la correspondencia, para su aprobación;
- VII. Tomar las votaciones y dar cuenta del resultado de las mismas al Pleno del Cabildo;
- VIII. Redactar literal e íntegramente las actas de sesiones, haciendo una relatoría sucinta de los hechos, consignando la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento, los puntos o asuntos tratados, las discusiones y acuerdos o determinaciones tomadas y recabar las firmas correspondientes;
- IX. Informar sobre el cumplimiento de las Resoluciones y Acuerdos del Ayuntamiento;
- X. Compilar Resoluciones dictadas por el Ayuntamiento, en archivo físico y electrónico;
- XI. Ordenar se publique en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, las Resoluciones que por mandato deben publicarse;
- XII. Firmar, junto con el Presidente Municipal, todos los acuerdos y resoluciones que emita el Ayuntamiento;
- XIII. Legalizar los documentos del Ayuntamiento y expedir las copias certificadas de los mismos que se le sean solicitadas;
- XIV. Certificar el Libro de Actas y los Actos del Ayuntamiento;
- XV. Legalizar las Actas de las Sesiones, estampando su firma junto con la firma del Presidente Municipal; y
- XVI. En general, aquéllas que las Leyes y los Reglamentos le confieren.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL MODERADOR

Artículo 69.- En el desarrollo de las Sesiones del Ayuntamiento, el moderador tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir las Sesiones, cuidando que se desarrollen conforme al Orden del Día;
- II. Solicitar la dispensa de la lectura del Acta de la Sesión Anterior, cuando sea conocido de todos miembros del Cabildo, su contenido;
- III. Solicitar al Secretario, que, con ayuda del Oficial Mayor del Ayuntamiento, someta los asuntos a votación, cuando hayan sido suficientemente discutidos y se hayan concluido las rondas de oradores;
- IV. Conceder el uso de la palabra a los miembros del Ayuntamiento, en el orden que lo soliciten;
- V. Hacer uso de la palabra en las Sesiones para emitir su criterio sobre el asunto de que se trate;
- VI. Participar con voz y voto en las sesiones;
- VII. Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el orden durante el desarrollo de las Sesiones;
- VIII. Atender y resolver las mociones que se presenten;

CAPÍTULO IV**DE LOS PROCEDIMIENTOS EN EL PLENO
SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 70.- Las Sesiones de Cabildo darán inicio una vez declarado el quórum legal, apegándose estrictamente a la Convocatoria y al Orden del Día que haya sido aprobado en los términos de este Reglamento.

ARTÍCULO 71.- Si a la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentran presentes los integrantes del Ayuntamiento en número suficiente para la declaración del "Quórum" legal, se dará una tolerancia de hasta 30 minutos. Si transcurrido este lapso, no se reúne el Quórum, la sesión será diferida por veinticuatro horas, debiéndose asentar en el acta.

Artículo 72.- Aprobado el Orden del Día, se consultará mediante votación económica, si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido circulados, por ya ser del conocimiento de los Integrantes del Ayuntamiento.

Sin embargo, a petición de cualquiera de los Integrantes del Ayuntamiento, se dará lectura en forma completa o parcial de los documentos que integran el Orden del Día.

Artículo 73.- Los asuntos contenidos en el Orden del Día serán discutidos, votados y en su caso aprobados, salvo cuando, con base en consideraciones fundadas, el propio Ayuntamiento acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, sin que ello implique la contravención de disposiciones legales.

Artículo 74.- Los Integrantes del Ayuntamiento podrán en todo momento hacer uso de la palabra, respetando el orden de registro de los oradores, evitando alusiones y diálogos personales y opiniones fuera de tema; dirigiéndose de manera respetuosa hacia los Integrantes del Ayuntamiento y/o hacia alguno de los presentes en la Sesión; y sin interrupciones al orador en turno, excepto cuando proceda una moción.

Artículo 75.- Las mociones que se formulen, con el propósito de esclarecer la intervención o para pedir que ilustre la discusión con la lectura de algún documento, deberán ser solicitadas al Presidente Municipal, Secretario General Municipal o a quien presida la sesión, desde su lugar y en voz alta de manera que todos los asistentes puedan escucharle.

Artículo 76.- La duración de las intervenciones de los integrantes del Ayuntamiento en las sesiones será hasta por 10 minutos en su primera intervención, en la primera ronda de participaciones, en la segunda ronda el tiempo máximo de exposición será de 5 minutos teniendo además un derecho a réplica por una sola ocasión por 3 minutos. La lista de participantes inscritos para opinar del tema propuesto a debate se leerá íntegra antes de comenzar la discusión.

Artículo 77.- Los oradores no podrán ser interrumpidos, salvo por medio de una moción, siguiendo las reglas establecidas en el presente Reglamento o por la intervención del Presidente, para conminarlo a que se conduzca dentro de los supuestos previstos.

Artículo 78.- El orador debe apegarse a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y en este Reglamento, si el orador se aparta de lo señalado, el Presidente o Presidenta Municipal le exhortará a conducirse de conformidad a lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 79.- Para resolver lo no previsto por este Ordenamiento, con relación al desarrollo de las Sesiones, el presidente someterá a consenso y aprobación de los Integrantes del Ayuntamiento, las medidas que resulten necesarias, a efecto de procurar el eficaz desarrollo de las funciones de este Órgano Colegiado, tomando el Acuerdo Económico respectivo por escrito en Sesión.



SECCIÓN SEGUNDA DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 80.- El Ayuntamiento en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución, la Ley y los Reglamentos, deberá acordar de manera colegiada y por mayoría de votos, salvo disposición en contrario, las decisiones que deban observarse para la atención, trámite y solución de los asuntos municipales.

Artículo 81.- El Ayuntamiento tendrá facultad para aprobar aquellas disposiciones de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Artículo 82.- Los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento pueden ser de carácter legislativo o administrativo.

- a) Los acuerdos o resoluciones de carácter legislativo serán aquellos que versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia Municipal.
- b) Los acuerdos y resoluciones de orden administrativo son aquellos que decidan o resuelvan respecto de nombramiento de servidores públicos, otorgamiento, revocación o modificación de permisos o concesiones en materia de venta y almacenaje de alcohol, transporte público, servicios públicos o cualesquiera de los que tengan que ver con las atribuciones, funciones y servicios públicos que los Reglamentos le otorguen al Ayuntamiento.

SECCIÓN TERCERA DEL TRÁMITE DE LOS ASUNTOS

Artículo 83.- El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones de Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, en su reforma, derogación y abrogación, deberá observarse el mismo procedimiento que les dio origen.

Artículo 84.- El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo, Los funcionarios, empleados, servidores públicos de la Administración Pública Municipal y cualquier ciudadano mexicano que resida en el municipio en su caso, ejercerán el derecho de formular iniciativas o, invariablemente, por conducto del Presidente Municipal, quien someterá los asuntos al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Artículo 85.- Los miembros del Cabildo deberán excusarse de conocer, dictaminar o votar respecto de los asuntos en que tengan interés personal, o en aquellos en que tenga interés personal su cónyuge, cualquier pariente consanguíneo sin limitación de grado o por afinidad hasta el segundo grado, o personas morales y entidades económicas en que tengan participación directa o indirecta.

Artículo 86.- Los ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, podrán promover ante el Cabildo proyectos de acuerdos y resoluciones por sí o por conducto de las organizaciones sociales reconocidas por la Ley, sometiéndose la iniciativa ciudadana al procedimiento que establece el presente ordenamiento de acuerdo al artículo 84 del presente reglamento.

Artículo 87.- Para efectos de que los proyectos de acuerdos y resoluciones puedan ser atendidos en sesión de Cabildo, deberá seguirse el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

A

Artículo 88.- Recibidos los proyectos de acuerdos y resoluciones en la Secretaría General Municipal, se integrará el expediente respectivo, remitiéndose mediante oficio, al Pleno del Cabildo o a la Comisión que corresponda, según su naturaleza y en su caso, con la propuesta de dispensa o dispensas aplicables, de conformidad con el presente ordenamiento.

Artículo 89.- El oficio al que se refiere el Artículo 88, deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Número de expediente;
- II. Fecha de recepción en la Secretaría General Municipal;
- III. Nombre del integrante o integrantes del Cabildo, o de la persona o personas que presentan el asunto, y
- IV. Trámite que corresponda al asunto recibido en atención a su naturaleza.



Artículo 90.- Cuando por la urgencia del asunto, éste deba resolverse de manera inmediata, el Cabildo podrá acordar la dispensa del trámite a Comisiones. Aprobada la dispensa, el Cabildo procederá de inmediato al análisis y discusión del expediente, de acuerdo con las reglas previstas por el presente Ordenamiento. Agotada la discusión, se procederá a la votación respectiva, en términos del presente ordenamiento.

Artículo 91.- El Ayuntamiento está impedido para revocar sus acuerdos, salvo en los casos previstos en el Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 92.- Tratándose de disposiciones normativas de observancia general, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, señalando el inicio de la vigencia de la norma.

CAPÍTULO V DE LOS DICTÁMENES

Artículo 93.- Los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones se sujetarán al procedimiento que establece el presente Reglamento.

Artículo 94.- Las Comisiones, una vez realizado el estudio y análisis de los asuntos encomendados, emitirán el dictamen correspondiente, ya sea para aprobar o desechar los asuntos presentados.

Artículo 95.- Los dictámenes que aprueben las Comisiones, deberán presentarse por escrito y contendrán por lo menos los siguientes apartados:

- I. Antecedentes: Las acciones y/o circunstancias que sirven de base para formar juicios de opinión, respecto de los hechos a reglamentar;
- II. Considerandos: Cada una de las razones, motivos y/o argumentos esenciales que preceden y sirven de apoyo al asunto que se dictamina;
- III. Fundamento legal: La cita expresa de los preceptos legales que sirven de sustento jurídico al dictamen que se propone;
- IV. Puntos resolutive del acuerdo: Es la determinación concreta, precisa y concisa a que llegaron los integrantes de la comisión, sobre el asunto motivo del dictamen; y,
- V. Los anexos documentales que se acompañen y den sustento al dictamen.

Artículo 96.- Los plazos para emitir las resoluciones serán los siguientes:

- I. Tratándose de asuntos que tengan el carácter de Reglamentos, Bandos, Iniciativas de Leyes y Decretos y disposiciones normativas de observancia general, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de treinta días naturales;
- II. Cuando se trate de proyectos relativos al Presupuesto de Egresos, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales;
- III. Tratándose de asuntos que tengan el carácter de disposiciones normativas de alcance particular, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en la sesión de Cabildo siguiente a la fecha de su presentación;
- IV. En el caso de asuntos que tengan el carácter de acuerdos económicos, éstos serán resueltos de inmediato, salvo que por mayoría simple el Cabildo decida lo contrario.

Artículo 97.- A petición de la Comisión interesada, los plazos a que se refiere el Artículo 96 de este documento, podrán extenderse por una sola ocasión, hasta por un periodo igual al original.

La solicitud de ampliación del plazo, deberá acompañarse de un informe que contenga los elementos que justifiquen la petición.

Artículo 98.- Los dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaría General Municipal, acompañados del expediente correspondiente por lo menos con cuatro días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión de Cabildo en que pretenda discutirse.

De no presentarse el dictamen dentro de este plazo, la Comisión interesada podrá solicitar la dispensa del cumplimiento de este trámite misma que deberá ser aprobada por mayoría simple para proceder a su discusión y, en su caso, aprobación en la sesión de Cabildo.



Artículo 99.- Recibido que sea en la Secretaría General Municipal, un dictamen con su expediente, deberán distribuirse copias simples del mismo a través de medio electrónico y/o medio digital entre los integrantes del Cabildo que no sean miembros de la Comisión dictaminadora.

Artículo 100.- Una vez distribuido el dictamen en los términos, la Secretaria General Municipal informará al Pleno de su recepción, dando cuenta con el número de expediente y el asunto de que se trate e informando de la distribución de las copias simples del mismo entre los integrantes del Cabildo. Acto seguido, el Presidente de la Comisión correspondiente dará lectura al dictamen, formulando las aclaraciones que considere pertinentes.

Artículo 101.- La discusión de los dictámenes versará sobre el contenido de éstos. Los munícipes gozaran de hasta cinco minutos para sustentar sus intervenciones en la discusión y de hasta tres minutos para reservas en lo particular y razonamiento de su voto.

Artículo 102.- Habiéndose dado lectura a un dictamen, será sometido al Pleno para su discusión primero en lo general y luego en lo particular.

Artículo 103.- Para el desarrollo ordenado de la discusión del asunto de que se trate, el Moderador en turno hará una lista de oradores. La lista de oradores se leerá completa antes de comenzar la discusión, se concederá el uso de la voz en el orden de registro hasta agotar las intervenciones.

Terminada la ronda de oradores, se preguntará al Pleno si el asunto está suficientemente discutido, de ser así, se procederá a su votación, de lo contrario se abrirá otra lista de oradores.

Artículo 104.- Terminada la discusión en lo general el Cabildo podrá determinar mediante votación económica si el asunto se tiene por concluido o si se regresa a Comisión para elaborar un nuevo dictamen.

Si el asunto presentado es un dictamen que se refiera a un segundo análisis originado en Comisiones y resulta desechado en lo general, el asunto se tendrá por definitivamente concluido.

Artículo 105.- Una vez iniciadas las discusiones, sólo podrán suspenderse en los siguientes casos:

- I. Cuando la mayoría del cabildo así lo decida;
- II. Cuando la discusión se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto sea retirado oportunamente por el proponente;
- III. Cuando no exista quórum en la sesión; y
- IV. Por causas graves de alteración del orden en el salón de sesiones.

CAPÍTULO VI DE LA VOTACIÓN

Artículo 106.- Todos los asuntos que el Cabildo deba resolver, lo hará mediante votación del Pleno.

Artículo 107.- Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos, de la siguiente forma:

- I. Por mayoría simple, que será la mitad más uno del número de integrantes del Cabildo presentes en la sesión;
- II. Por mayoría absoluta, que será la mitad más uno del total de los miembros que integran el Cabildo y,
- III. Por mayoría calificada, que será la votación de las dos terceras partes de los integrantes de Cabildo en números enteros, si existen fracciones se adicionaran al número entero inferior.

Artículo 108. Las formas de votación, serán:

- I. Económica;
- II. Nominal; y
- III. Por Cédula.



Artículo 109.- Por regla general, las votaciones, se harán en forma económica a mano alzada.

En primer término, se solicitará el voto de quienes estén a favor, después de los que estén en contra y finalmente el voto de los que se abstienen. El Oficial Mayor Municipal dará cuenta al Moderador en turno del resultado de la votación.

Artículo 110.- El Moderador en turno dará cuenta del resultado de la votación económica, si algún miembro del Ayuntamiento se mostrará inconforme, el Presidente solicitará al Moderador en turno realice un nuevo conteo de los votos emitidos.

Artículo 111.- No procederá la votación económica en los siguientes casos: I.

Será votación nominal:

- a) Cuando se trate de un Proyecto de Reglamentación o Decreto en lo general y/o en lo particular;
 - b) Cuando así lo soliciten más de tres integrantes del Ayuntamiento, previa aprobación del Pleno en votación económica; y
 - c) Cuando se trate de asuntos sometidos a votación en Sesiones Virtuales.
- II. Será votación por Cédula cuando se trate de elegir personas.

Artículo 112.- La Votación Nominal, se llevará mediante el siguiente procedimiento: Cada miembro del Ayuntamiento dirá en voz alta su nombre y apellido, manifestando la expresión: "a favor", "en contra" o "abstención" respecto de la propuesta respectiva.

El Oficial Mayor del Ayuntamiento pasará al Moderador en turno la votación, y el Presidente declarará el resultado.

Artículo 113.- En la Votación por Cédulas, éstas serán entregadas por el Moderador en turno a los miembros del Ayuntamiento para que emitan su voto y las depositen directamente en la urna dispuesta para tal efecto.

Concluida la votación, el Presidente extraerá las Cédulas una después de otra y las leerá en voz alta, a efecto de que el Oficial Mayor del Ayuntamiento, recabe el número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

Artículo 114.- Las Cédulas en blanco, se considerarán como abstención. Las Cédulas que contengan más de una propuesta, serán nulas.

Artículo 115.- En caso de empate en las votaciones, se repetirá la votación en la misma Sesión y si por segunda vez resultare empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 116.- Los integrantes del Cabildo que así lo deseen, podrán razonar el sentido de su voto anunciándolo al momento de emitirlo y razonarlo al concluir la votación disponiendo de tres minutos para ello, el cual se hará constar en el acta, o en su defecto presentarlo mediante escrito que hagan llegar al Oficial Mayor del Ayuntamiento, para que este lo turne a más tardar al siguiente día hábil al de la clausura de la sesión a la Secretaria General Municipal, siempre y cuando hayan discutido su posición en pleno.

Artículo 117.- Los acuerdos y resoluciones de Cabildo deberán incorporarse en el libro de actas respectivo y ser publicados para efectos del inicio de su vigencia, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, cuando su naturaleza así lo requiera.

Las actas deberán ir firmadas por el Presidente Municipal, el Secretario General Municipal y los miembros del Ayuntamiento.

Artículo 118.- Los acuerdos y resoluciones de Cabildo entrarán en vigor de inmediato y simultáneamente en todo el territorio del Municipio, salvo los que sean enviados para su publicación, que lo harán al día siguiente.

En las disposiciones de carácter transitorio se deberá señalar el tiempo durante el cual los acuerdos y resoluciones del Cabildo estarán vigentes.

Artículo 119.- Sin detrimento de lo dispuesto por el Artículo anterior y para efectos de que los vecinos y residentes del Municipio conozcan los acuerdos y resoluciones que emita el Ayuntamiento, podrán ser publicadas



en un diario de los de mayor circulación en el Municipio, o en cualquier otro medio que se considere efectivo, y deberán ser publicados en la página electrónica del Ayuntamiento.

Los acuerdos a publicarse y los medios quedarán sujetos a juicio del Ayuntamiento o del Presidente Municipal en su caso.

Artículo 120.- El Secretario General Municipal, será el responsable de la compilación y el resguardo de los acuerdos y resoluciones de Cabildo, mediante los instrumentos y mecanismos que considere convenientes, a fin de brindar a sus integrantes el servicio de consulta y actualización que requieran para el ejercicio de sus funciones. Esta documentación deberá considerarse como un bien del órgano de gobierno. La compilación a que se refiere el presente Artículo deberá ponerse a disposición de la ciudadanía de manera directa en las oficinas del Secretario General Municipal, o bien mediante la implementación de los programas de edición, publicación y difusión que al respecto se diseñen.

CAPÍTULO VII

DE LAS COMISIONES SECCIÓN PRIMERA DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

Artículo 121.- El Presidente Municipal podrá proponer la integración de las comisiones en base a los conocimientos, aptitudes, experiencia y grado académico de los miembros del Ayuntamiento, dicha propuesta deberá ser aprobada en sesión de cabildo, en caso de existir alguna inconformidad u observación deberá presentarse nueva propuesta fundada y motivada para ser aprobada en su caso.

Artículo 122.- El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, funcionará mediante Comisiones, las que se crearán de conformidad con lo previsto en los Artículos 70 y 71 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 123.- La integración y presidencia de las Comisiones, permanecerán durante todo el período legal del Ayuntamiento, a menos que existan razones válidas que justifiquen el cambio. En todo caso, en la discusión deberán participar los miembros de las Comisiones que resulten afectadas.

Artículo 124.- El Cabildo podrá establecer, mediante disposición normativa de observancia general, comisiones especiales para conocer de los procedimientos de responsabilidad que se instruyan en contra de algún Miembro del Ayuntamiento o funcionario público o para atender transitoriamente asuntos de interés público.

Artículo 125.- Para favorecer y enriquecer el estudio, análisis y discusión de los asuntos que les sean turnados, las Comisiones del Ayuntamiento deberán estar conformadas por un mínimo de tres a un máximo de cinco integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 126.- Todas las propuestas de acuerdo, serán turnadas a la Comisión que corresponda para su estudio, análisis y discusión; una vez hecho esto, se formularán los dictámenes que procedan, en términos del presente reglamento.

Artículo 127.- Sólo procederá la dispensa del turno a Comisiones de una propuesta, cuando por acuerdo del Ayuntamiento se califique de urgente o de obvia resolución, en cuyo caso, el Ayuntamiento procederá de inmediato a su análisis, discusión y resolución.

Artículo 128.- Los proyectos que hayan sido remitidos a las Comisiones se llevarán a cabo y dictaminarán dentro de los plazos que para el efecto prevé este Reglamento.

Artículo 129.- Las sesiones de las Comisiones serán convocadas por su Presidente, y Secretario General Municipal en su caso, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación. Al inicio de la sesión, el Secretario de la Comisión certificará que se cumpla la convocatoria en sus términos.



Artículo 130.- Turnado un asunto a Comisión, su Presidente deberá convocar a sesión para su análisis, discusión y resolución en un plazo no mayor de setenta y dos horas. Para que las Comisiones puedan sesionar válidamente, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar su Presidente.

Artículo 131.- Si pasados treinta minutos de la hora en que fue convocada la sesión, el Presidente se encontrara ausente, el Secretario de la Comisión será quien presida, siempre y cuando lo apruebe la mayoría de los miembros del Ayuntamiento presentes, con la salvedad de que éste carecerá de la facultad de ejercer el voto de calidad.

Artículo 132.- Si la mayoría de los integrantes de la Comisión no se presenta, se expedirá una segunda convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que concurren.

Artículo 133.- A los miembros del Ayuntamiento que sin causa justificada falten a las sesiones de Comisiones tres veces consecutivas o cinco durante el año se les impondrán las sanciones previstas en este Reglamento. Para que sea válida la justificación de la falta, ésta deberá hacerse llegar por escrito al Presidente de la Comisión a más tardar al siguiente día hábil de la celebración de la sesión en que se aprobó la resolución.

Artículo 134.- Las Comisiones estarán obligadas a presentar trimestralmente, o cuando el Ayuntamiento lo requiera, un informe detallado de sus actividades y de los asuntos que se le hayan encomendado.

Artículo 135.- Las Comisiones del Ayuntamiento podrán solicitar Informes a las Dependencias Administrativas del Municipio, para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 136.- Previo acuerdo de Cabildo, las Comisiones podrán actuar y dictaminar en forma conjunta respecto de los asuntos que, por su materia, pudieran ser competencia de dos o más de ellas.

Artículo 137.- Los proyectos que se formulen al Cabildo, originados en iniciativas propias de sus integrantes o de las Comisiones, se sujetarán al procedimiento a que se refiere este Ordenamiento.

Artículo 138.- Las Comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de análisis, discusión y resolución de los asuntos que les sean turnados, sin más limitación que los plazos indicados en el presente Reglamento para emitir sus dictámenes.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS PRESIDENTES, SECRETARIOS Y VOCALES DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 139.- Los Presidentes de las Comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Participar responsablemente en la Comisión;
- II. Presidir y dirigir las sesiones de la Comisión;
- III. Proponer Calendario de Reuniones, a las que deberán asistir los integrantes de la Comisión;
- IV. Allegarse y hacer llegar el soporte documental a todos los miembros de la Comisión de los asuntos a tratar;
- V. Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración de la Comisión;
- VI. Convocar por escrito a las sesiones de la Comisión;
- VII. Ser el conducto para solicitar por escrito a los Titulares de Dependencias y entidades, la información y documentación que estime necesarios, para el despacho de los asuntos de la Comisión;
- VIII. Convocar a las sesiones a los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para llevar a cabo los asuntos turnados a las Comisiones;
- IX. Invitar a especialistas cuya información o conocimientos contribuyan al análisis de los asuntos encomendados;
- X. Dar cuenta a los miembros de la Comisión, de las propuestas alternas que reciba;



- XI. Emitir su voto y en caso de empate, emitir voto de calidad;
- XII. Firmar las actas de las sesiones de la Comisión;
- XIII. Procurar la disposición del lugar donde habrán de desarrollarse las sesiones de la Comisión; y
- XIV. Las demás que determine el Ayuntamiento.

Artículo 140.- Los secretarios de las Comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Participar responsablemente en la Comisión;
- II. Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración de la Comisión;
- III. Elaborar en coordinación con el Presidente, el orden del día;
- IV. Levantar el acta correspondiente de las sesiones de la Comisión;
- V. Recabar las firmas de los miembros de la Comisión, en los documentos que emita la misma;
- VI. Remitir copia de las actas de la Comisión a los miembros de la misma;
- VII. Remitir el original de las actas al responsable que en términos del Artículo 89 del presente reglamento sea designado;
- VIII. Emitir su voto;
- IX. Firmar las actas de las sesiones; y
- X. Las demás que determine el Ayuntamiento.

Artículo 141.- El Vocal o Vocales de la Comisión tiene las siguientes atribuciones:

- I. Participar responsablemente en la Comisión;
- II. Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración de la Comisión;
- III. Emitir su voto;
- IV. Firmar las actas de las sesiones; y
- V. Las demás que determine el Ayuntamiento.

Artículo 142.- La guarda y custodia de los documentos y anexos que integren los expedientes de la Comisión, estarán a cargo del Presidente o Secretario, según acuerde dicha Comisión.

SECCIÓN TERCERA DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES

Artículo 143.- Todas las Comisiones podrán formular propuestas de proyectos de Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Decretos y disposiciones normativas de observancia general que sean inherentes al ramo de la Administración Pública Municipal que les corresponda.

Artículo 144.- Sin perjuicio de la facultad de establecer las Comisiones que considere necesarias para la atención de los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento contará con las siguientes Comisiones Permanentes:

- I. De Hacienda Municipal;
- II. De Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad;
- III. De Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad;
- IV. De Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares;
- V. De Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
- VI. De Salud y Sanidad;
- VII. De Educación y Cultura;
- VIII. De Niñez, Juventud y Deporte;
- IX. De Protección Civil;
- X. De Comercio y Abasto;
- XI. De Igualdad y Género;



- XII. De Adultos Mayores;
- XIII. De Medio Ambiente y Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos;
- XIV. De Desarrollo Económico;
- XV. De Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XVI. De Desarrollo Agropecuario;
- XVII. De Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XVIII. De Mejora Regulatoria
- XIX. De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición y Saneamiento de Aguas Residuales;

Espéciales:

- I. De Rastro Municipal;
- II. De Calles Parques y Jardines;
- III. De Limpias;
- IV. De Panteones;
- V. De Registro del Estado Familiar;
- VI. De Espectáculos Públicos;
- VII. De Protección y Control del Patrimonio Municipal;
- VIII. De Fomento Deportivo;
- IX. De Ferias y Celebraciones;
- X. De Turismo;
- XI. De Fomento Cooperativo;
- XII. De Alumbrado Público;
- XIII. De Metropolitana;

- XIV. De Recursos Humanos;
- XV. De Migrante Tulense;
- XVI. De Catastro y Tenencia de la Tierra;
- XVII. De Fomento y Promoción al Emprendimiento;
- XVIII. De Medios de Comunicación Social;
- XIX. De Protección, Control y Bienestar de los Animales en el Municipio.

Artículo 145.- Las Comisiones contarán con las facultades que las Leyes, Ordenamientos y Reglamentos Municipales respectivos les confieran, con el propósito de atender los ramos del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

Artículo 146.- Las Comisiones especiales podrán ser creadas, modificadas o suprimidas de acuerdo a la necesidad de cada Administración Municipal y tendrán la misma temporalidad que las comisiones permanentes.

TÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES

Artículo 147. Las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones del presente Reglamento serán motivo de sanción.

Artículo 148.- Los procedimientos para la aplicación de las sanciones se desarrollarán autónomamente, según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, atendiendo a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - Se realizarán las condiciones presupuestales para nombrar el Oficial Mayor del Ayuntamiento en un plazo no mayor a treinta días, después de aprobar dicho Reglamento.

TERCERO. - Se abroga el Reglamento Interior de Sesiones del Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo, publicado el 18 de noviembre de 2002.

Dado en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, a los diez días del mes de marzo de 2022.

Firmas de los Integrantes del Ayuntamiento.

SINDICOS

C. YANICK ARACELY CORONA ROMERO
SINDICO HACENDARIO
RÚBRICA

C. LILIA GUADALUPE IBAÑEZ CORNEJO
SINDICO JURIDICO
RÚBRICA

REGIDORAS Y REGIDORES

C. ANGEL LUGO JIMÉNEZ
RÚBRICA

C. YOHANA VANESSA SANTIZO FIGUEROA
RÚBRICA

C. MARTÍN LÓPEZ YAÑEZ
RÚBRICA

C. LIZETH ARTEAGA PÉREZ
RÚBRICA

C. JOAQUÍN ALFARO DONIS
RÚBRICA

C. KARLA KARINA OLGUÍN PORTILLO
RÚBRICA

C. CARLOS GARCÍA GONZAGA
RÚBRICA

C. BEATRIZ VIRIDIANA RODRÍGUEZ CRUZ
RÚBRICA

C. JOSÉ CONCEPCIÓN LÓPEZ VILLEDA
RÚBRICA

C. ARACELI RIVERA DÍAZ
RÚBRICA

C. FELIX LÓPEZ CASTILLO
RÚBRICA

C. RICARDO RAÚL BAPTISTA GONZÁLEZ
RÚBRICA

C. MIGUEL ÁNGELES ARROYO
RÚBRICA

C. YOLITZMATI CALVA ANDRADE
RÚBRICA

C. ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN
RÚBRICA

C. EVANGELINA LÓPEZ CORNEJO
RÚBRICA



**C. RAQUEL ARREDONDO VILLEDA
RÚBRICA**

**C. MARÍA ALICIA COLÍN ALARCÓN
RÚBRICA**

**C. KIM RAMOS MERA
RÚBRICA**

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, Fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. Tengo a bien sanciona el presente Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo. Por lo tanto, se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**LIC. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO
RÚBRICA**

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

**L.D. JHORDAN GERARDO LARA CERVANTES
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 29-04-2022



**MUNICIPIO DE ATLAPEXCO ,HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA ADECUACIÓN
AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 04 DE ENERO DE 2022, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HGO., LOS CC.ING. JULIAN NOCHEBUENA HERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. IRIS YOLESVIT ESCUDERO GALLEGOS SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. ANDRES HERNANDEZ MARTINEZ C. LILIANA NARANJO NARANJO , C. JUAN SOLARES BAUTISTA, C. MARCELINA FLORES HERNANDEZ, C. PEDRO GONZALEZ RAMIREZ, C. DEISY VARGAS PALACIOS, C. EUGENIO SANCHEZ ARRIAGA, C. EPIFANIA FLORES HERNANDEZ, ANTERO NOCHEBUENA HERNANDEZ , CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$13,610.00
2022	ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO	SERVICIOS GENERALES	\$90,390.00
2022	ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$96,000.00
	TOTAL DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO		\$200,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$5,181,775.82
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,463,789.90
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$4,111,985.23
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$810,856.00



2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,110,848.05
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	INVERSION PÚBLICA	\$700,000.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$15,379,255.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$3,479,953.30
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$44,638,004.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$48,117,957.30
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,652.00
2021	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$48,696.04
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$653,289.00
2021	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$39,300.00
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$150,000.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$896,937.04
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$19,944.00
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$52,619.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$72,563.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE



2022	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,374.43
2022	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	\$149,720.81
2022	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS YOTRAS AYUDAS	\$303,411.00
TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			\$457,506.24

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$438,500.03
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$282,679.27
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS YOTRAS AYUDAS	\$402,890.00
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$252,897.70
TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			\$1,376,967.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,755,629.95
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$6,677,051.68
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS YOTRAS AYUDAS	\$2,592,833.68

2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$436,718.69
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$100,000.00
TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$14,562,234.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$26,575,365.41
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$257,147.31
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$6,715,766.28
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS YOTRAS AYUDAS	\$4,568,934.00



2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,400,000.00
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$39,517,213.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,285.81
2022	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$16,226.50
	TOTAL DE FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS		\$18,512.31
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$29,050.50
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$261,390.99
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$689,421.51
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)		\$979,863.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$56,647.93
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$249,115.07
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$329,480.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$635,243.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,515.00
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$93,271.92
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$236,308.08
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$331,095.00



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$246,817.53
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	\$524,498.40
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS YOTRAS AYUDAS	\$820,524.68
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$8,645.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$1,600,485.61
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$411,697.30
2021	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$3,488.50
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$739,187.61
2022	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS YOTRAS AYUDAS	\$1,068,223.80
2022	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$29,847.89
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$2,252,445.10
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 :			\$126,398,276.60

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$126,398,276.60 (CIENTO VEINTE Y SEIS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 17 : 50 HORAS DEL DÍA 04 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.



C. JULIAN NOCHEBUENA HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. IRIS YOLESVIT ESCUDERO GALLEGOS
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. ANDRES HERNANDEZ MARTINEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. LILIANA NARANJO NARANJO
REGIDOR
RÚBRICA

C. JUAN SOLARES BAUTISTA
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARCELINA FLORES HERNANDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. PEDRO GONZALEZ RAMIREZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. DEISY VARGAS PALACIOS
REGIDOR
RÚBRICA

C. EUGENIO SANCHEZ ARRIAGA
REGIDOR
RÚBRICA

C. EPIFANIA FLORES HERNANDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. ANTERO NOCHEBUENA HERNANDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-04-2022



MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 06 DE ABRIL DE 2022, REUNIDOS EN LA TELEAULA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO., LOS CC. LIC. ISRAEL JORGÉ FELIX SOTO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. MATILDE ORTEGA MARTÍNEZ Y C. GERMAN MONTEALEGRE SALVADOR, SINDICO (S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS REGIDORES: ARMANDO CARREÓN CERVANTES, EVELYN ESPINOSA GUERRERO, JOSE LUIS SERRANO GONZÁLEZ, MARTHA GARCÍA HERNÁNDEZ, ENRIQUE ANGELES REYES, C. DELIA ABRIL ORTIZ DÍAZ, ISMAEL ESCAMILLA GONZÁLEZ, ROSALINDA LIRA LÓPEZ, JAHIR GARCÍA REYES, IVONNE ORTIZ SOTO, FRANCISCO JAVIER VARGAS PACHECO, HILDA MIRANDA MIRANDA, LESSLIE DANIELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JACIEL TERRAZAS SÁNCHEZ, MARÍA FERNANDA DE LA TORRE ZÚÑIGA, MAX MICHAEL JIMÉNEZ BAUTISTA, LUIS ENRIQUE BAÑOS GÓMEZ, ISABEL RODRÍGUEZ ENCISO Y DULCE MARÍA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ESTATALES EXTRAORDINARIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$500,000.00
2021	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ESTATALES EXTRAORDINARIOS	SERVICIOS GENERALES	\$520,681.98
2021	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ESTATALES EXTRAORDINARIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,500,000.00
TOTAL DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ESTATALES EXTRAORDINARIOS			\$2,520,681.98
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$39,869,043.67
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$21,338,335.97
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$72,847,483.96
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$6,667,438.40
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	INVERSION PÚBLICA	\$1,127.23
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	INVERSION PÚBLICA	\$9,500,000.00

	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$150,223,429.23
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$188,941.57
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$18,634,368.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$18,823,309.57
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$4,378,764.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$4,378,764.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$24,023.40
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$234,640.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$258,663.40
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$664,245.52
2022	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	\$335,481.81
	TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		\$999,727.33
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,820,378.00
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$810,000.00
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$486,000.00
2021	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$530,371.70
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$5,646,749.70
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$33,751,729.60
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,813,363.15
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$1,047,379.60
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$10,000.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,253,098.25
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$39,875,570.60
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$110,143,232.00
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$1,520,949.90
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$10,000.00



2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$807,180.00
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$112,481,361.90
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$180,100.15
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,785,265.00
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$10,000.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$1,975,365.15
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$114,619.77
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$902,372.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$1,016,991.77
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$24,030.47
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	SERVICIOS GENERALES	\$105,096.25
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES		\$129,126.72
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$416,284.53
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6,759,693.00
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$10,000.00
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		\$7,185,977.53
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$14,990,000.00
2021	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,144,782.65
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$10,000.00
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$16,144,782.65
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$46,100,301.96
2021	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,842,963.27
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$30,662,678.26
2021	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$469,800.00
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$48,717,485.08



2021	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,000,000.00
2022	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$32,297,756.00
2021	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$123,985.01
2022	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$3,882,420.10
2021	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$1,103,097.71
2022	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$6,184,202.60
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS			\$174,384,689.99
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 :			\$536,045,191.52

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$536,045,191.52 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 18:45 HORAS DEL DÍA 06 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

***LIGA DIRECTA DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, A TRAVÉS DE LA CUAL SE PODRÁ ACCEDER A LOS ANEXOS COMPLETOS PRESENTADOS, SOBRE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022:
<http://www.mineraldelareforma.gob.mx/Transparencia/articulo71/1b.php>

C. ISRAEL JORGE FELIX SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. MATILDE ORTEGA MARTÍNEZ
SÍNDICO HACENDARIO
RÚBRICA

C. GERMAN MONTEALEGRE
SALVADOR
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. ARMANDO CARREÓN CERVANTES
REGIDOR
RÚBRICA

C. EVELYN ESPINOSA GUERRERO
REGIDORA
RÚBRICA

C. JOSE LUIS SERRANO GONZÁLEZ
REGIDOR
RÚBRICA



C. MARTHA GARCÍA HERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. ENRIQUE ANGELES REYES
REGIDOR
RÚBRICA

C. DELIA ABRIL ORTIZ DÍAZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. ISMAEL ESCAMILLA GONZÁLEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. ROSALINDA LIRA LÓPEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. JAHIR GARCÍA REYES
REGIDOR
RÚBRICA

C. IVONNE ORTIZ SOTO
REGIDORA
RÚBRICA

C. FRANCISCO JAVIER VARGAS
PACHECO
REGIDOR
RÚBRICA

C. HILDA MIRANDA MIRANDA
REGIDORA

C. LESSLIE DANIELA GONZÁLEZ
SÁNCHEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. JACIEL TERRAZAS SÁNCHEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARÍA FERNANDA DE LA TORRE
ZÚÑIGA
REGIDORA
RÚBRICA

C. MAX MICHAEL JIMÉNEZ BAUTISTA
REGIDOR
RÚBRICA

C. LUIS ENRIQUE BAÑOS GÓMEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. ISABEL RODRÍGUEZ ENCISO
REGIDORA
RÚBRICA

C. DULCE MARÍA SÁNCHEZ MARTÍNEZ
REGIDORA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-04-2022



MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 25 DE ENERO DE 2022, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO., LOS CC.L.A.E.OSCAR BAUTISTA GUTIERREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ERIKA HERNANDEZ RAMIREZ SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: CLAUDIO BAUTISTA HERNANDEZ, MARIA HERNANDEZ ANTONIA, LEONARDO BAUTISTA BAUTISTA, EUGENIA SANTIAGO HERNANDEZ, JUAN DE LA CRUZ, FLORENCIA HERNANDEZ GONZALEZ, MARIA ROSA CALIXTO MAGDALENA, IMELDA SOLARES DE LA CRUZ, Y MIREYA ARTEAGA TOLENTINO; CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$4,434,512.89
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,628,177.95
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$4,325,651.40
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,050,350.64



2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$222,638.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$13,661,270.88
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,786,957.71
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$73,707,762.29
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$75,494,720.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DE	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$74,477.70
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DE	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$626,776.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN	\$75,494,720.00	\$701,253.70
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,165.00



2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$7,000.00
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$63,521.00
	TOTAL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$72,686.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$322,131.05
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$330,644.93
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$607,706.02
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$38,280.00
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$1,298,762.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,989,975.67
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$5,721,122.19
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$4,853,143.14
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$77,000.00
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$15,641,241.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE

2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$32,720,614.12
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$579,199.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$1,000,000.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$733,194.88
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,262,336.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PUBLICA	\$3,350,000.00
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$40,645,344.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$118,989.00
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$253,598.00
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$280,061.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$652,648.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$109,092.56



2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$239,649.29
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$591,609.15
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIESEL)		\$940,351.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$71,019.01
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$50,000.00
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$221,250.99
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$342,270.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$22,167.37
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$22,167.37
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$405,212.07
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$299,505.97



2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$195,281.96
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	INVERSION PUBLICA	\$1,300,000.00
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$2,200,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$474,321.02
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$196,057.01
2022	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$597,131.85
2022	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,137,090.12
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$2,404,600.00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022:		\$154,077,313.95

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$154, 077,313.95 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 95/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 16.30 HORAS DEL DÍA 25 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y ALCALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.



CC. OSCAR BAUTISTA GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

ERIKA HERNANDEZ RAMIREZ
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

CLAUDIO BAUTISTA HERNANDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

MARIA HERNANDEZ ANTONIA
REGIDOR
RÚBRICA

LEONARDO BAUTISTA BAUTISTA
REGIDOR
RÚBRICA

EUGENIA SANTIAGO HERNANDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

JUAN DE LA CRUZ
REGIDOR
RÚBRICA

FLORENCIA HERNANDEZ GONZALEZ
REGIDOR

MARIA ROSA CALIXTO MAGDALENA
REGIDOR

IMELDA SOLARES DE LA CRUZ
REGIDOR

MIREYA ARTEAGA TOLENTINO
REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 26-04-2022



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

